

**MODIFICA NOVENO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ESTADO DE
FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N°
6.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1339

SANTIAGO, - 3 JUL 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 6** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, **Comercial Nuevo Milenio S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, y N° 1234, de 4 de julio de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007; N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 864 de 29 de abril de 2009, que aprobó el Noveno Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6; la Resolución Exenta 1214 de 16 de junio de 2009, el Oficio 2614 de 01 de julio de 2009 de la Coordinación Transantiago; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 864 de 29 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Noveno Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, de conformidad con los términos contenidos



en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas", y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias de Buses".

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue modificada por Resolución Exenta N° 1214 de 16 de junio de 2009.

3° Que, la modificación de los Programas de Operación de las Unidades de Negocio Alimentadoras, en Etapa de Régimen, está reglamentada en el punto 4.1.4.2. del volumen 2 de las Bases de Licitación de Vías 2003, por lo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá exigir modificaciones de los servicios establecidos en el Programa de Operación.

4° Que, conforme al informe contenido en el Oficio N° 2614/2009 se encuentra debidamente justificada la necesidad de incorporar modificaciones en los trazados de los servicios I01 e I03; mejorar la conectividad de los servicios I12, I14 e I05 con los Centros comerciales del sector, medida que será complementada con la incorporación de un nuevo servicio Portal Oeste – Lo Ovalle. Estas modificaciones requieren que consecuentemente se efectúen ajustes en la frecuencia reconociendo las velocidades observadas durante el curso del presente año. Lo anterior posibilitará mejorar la conectividad del servicio I18. Esta modificación implica reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", a contar del 06 de julio de 2009.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación, que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

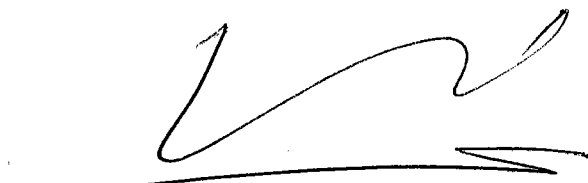
1. **MODIFÍCASE** el Noveno Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 864 de 2009 y modificado por Resolución Exenta N° 1214 de 16 de junio de 2009, reemplazando los Anexos N°



denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas", por los que se adjuntan en formato digital, los que se entienden parte integrante de esta Resolución para todos los efectos.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 6, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

MRB/MQB/PTS/PBC/PBL
13096

